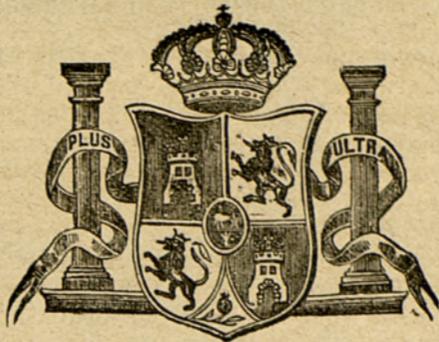


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 124.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN-CIRCULAR.

Vista la consulta de esa Comision provincial elevada por V. S. á este Ministerio en 17 de Marzo último sobre interpretacion de la Real orden de 25 de Octubre último:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que dicha disposicion es aplicable en un todo cuando se trata de mozos á los cuales se les produce la excepcion del núm. 10 del art. 69 de la ley de Reemplazos vigente al ser llamado á las filas algun hermano suyo que se halle en la situacion de excedente de cupo ó con licencia ilimitada; teniendo facultades la Comisiones provinciales para resolver estos expedientes con arreglo á lo que dispone la referida Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1896.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de....

(De la Gaceta núm. 123.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Restituto Garcia Barrio, vecino del pueblo de Vizmallo, perteneciente al distrito municipal de Revilla Vallejera, contra la resolucion de este Gobierno por la que se le declaró responsable de 976 pesetas 62 céntimos en las cuentas que rindió como Presidente de la Junta administrativa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedi-

miento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 29 de Abril de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 7 del actual, lo que sigue: Excmo. Sr.: El Sr. Consul de España en Roma dice á este Ministerio con fecha 16 de Marzo próximo pasado lo que sigue: Tengo la honra de participar á V. E. que segun manifiesta á este Consulado el Sr. Rector del tercer mandamiento de esta Capital, por comunicacion núm. 217 de esta fecha, ha fallecido en el dia de hoy el súbdito español D. Agustin Oña, que segun noticias adquiridas, era natural de Belorado, provincia de Burgos, soltero, de 76 años de edad, Agustino Calzado de Filipinas sin que haya dejado bienes de fortuna. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar su publicacion en el Boletin oficial de la mencionada provincia para que llegue á noticia de los interesados.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de Abril de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 20 de Abril próximo pasado que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de correos de Aranda de Duero á la de Sotillo de la Rivera, bajo el tipo máximo de 75) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y

oficinas de Correos de esta Capital y las de Aranda de Duero y Sotillo de la Rivera, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12., que se presenten en este Gobierno civil y Alcaldía de Aranda de Duero hasta el dia 5 de Junio, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este citado Gobierno el dia 10 de Junio, á las dos de su tarde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 1.º de Mayo de 1896,

EL GOBERNADOR

Arturo Zancada.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., segun cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado),

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de fecha 5 de Septiembre de 1895 (artículos 60 y 63) para la ejecucion de la vigente ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, he dispuesto que el Ingeniero Fiel Contraste en propiedad de esta provincia proceda á la comprobacion y marca periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal en el partido judicial de Castrogeriz desde el dia 8 del presente mes hasta el dia 3 del próximo é inmediato Junio.

Con este objeto empezará la comprobacion por la villa de Castrogeriz el referido dia 8 y se dará

por terminada en dicha villa el mismo dia, para lo cual estará abierta la oficina durante seis horas, á cuyo efecto el Sr. Alcalde se servirá ordenar se publique el bando correspondiente para recordar á sus administrados la obligacion de concurrir puntualmente á la comprobacion con el surtido de pesas, medidas é instrumentos de pesar, adecuados para su tráfico (artículo 20,) en el dia señalado, y las penas en que incurrirán si dejan de verificarlo (artículos 98 y 100.)

Una vez terminado el plazo reglamentario en la villa cabeza de partido para efectuar la comprobacion, continuará ésta en los diferentes Municipios que componen el distrito judicial de Castrogeriz, desde el dia 9 de Mayo hasta el dia 3 de Junio próximo, y con el fin de atender tal servicio el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante girará la visita ordinaria; además, con el objeto de que no aleguen ignorancia los interesados, se avisará previamente y por medio de oficio á los respectivos Alcaldes el dia que tendrá lugar expresada visita (artículo 64,) para que, teniendo á la vez dispuesto local decente para oficina se avise á sus administrados el dia de la comprobacion, con el fin de que acudan los obligados á este requisito con las colecciones necesarias para su tráfico (artículo 20) al local oficina si es que no quieren se les irroguen perjuicios por la comprobacion á domicilio, en cuyo caso devengarán dobles derechos de tarifa (artículo 77.)

Serán denunciados para la imposicion de las penas señaladas en el artículo 98 (uno á diez dias de arresto, ó multa de cinco á cincuenta pesetas,) todos los que no estén provistos de pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal legalmente contrastadas y los que aun estando provistos hagan uso de pesas y medidas del sistema antiguo ó falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales para los efectos del artículo 592 del Código penal.

El Fiel-Contraste cuidará de enviarme el duplicado de las denuncias presentadas ante los Sres. Alcaldes, como igualmente pondrá en conocimiento de este Gobierno civil cuales son los Ayuntamientos que no se hayan provisto de básculas

y romanas debidamente contrastadas para sustituir la medida por el peso en cereales y legumbres, según dispone el Real Decreto de 10 de Mayo de 1892, y los Alcaldes que dejen de cumplir en todo ó en parte, cuanto se ordena en la presente circular para proceder como corresponda, bien contra las autoridades que dejen sin castigo las infracciones del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, bien contra los Sres. Alcaldes que dejen de cumplir cuanto se les ordena ó no tengan las colecciones legales mandadas adquirir por Real orden.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que presten al Ingeniero Fiel Contraste ó á su Ayudante, no solo la proteccion debida como funcionario del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

Burgos 1.º de Mayo de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

D. ARTURO ZANCADA Y CONCHILLOS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Martinez Zamora, vecino de Villarcayo, en el dia 25 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San Felix» en terreno comun y particular, término del pueblo de Cubillos del Rojo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Nastares, lindante al Norte sitio conocido por los Herreros, al Sur Vallengua, al Este con dicho Nastares y al Oeste la Carraspa, designando doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el antedicho término de Nastares, desde este en direccion al Norte se medirán 400 metros en donde se colocará la primera estaca; desde esta y en direccion al Este se medirán 700 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta en direccion al Sur se medirán 200 metros colocándose la tercera estaca; desde esta en direccion al Oeste se medirán 700 metros colocándose la cuarta estaca, y desde esta hasta llegar al punto de partida se medirán 300 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Abril de 1896.

Arturo Zancada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

Vista la relacion de descubiertos por contingente provincial formada por la Contaduría de fondos provinciales, y resultando que son muchos los Ayuntamientos que

adeudan el tercer trimestre de la cuota del corriente año económico, he dispuesto requerirles de pago, advirtiéndoles que el dia 15 del actual se expedirán las certificaciones para entablar la ejecucion contra los que resulten deudores en aquel dia.

Yo espero que los Ayuntamientos deudores por el expresado concepto harán un esfuerzo para ingresar en el plazo que se les concede y tendré en ello una satisfaccion, porque me evitarán el disgusto de adoptar medidas coercitivas.

Burgos 2 de Mayo de 1896.—El Presidente-Ordenador de pagos, Manuel Chico.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El Ministro de Fomento, en Real orden de 2 del mes de la fecha, dice al de Hacienda lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Autorizada la Diputacion provincial de Burgos por Real decreto, fecha 28 de Febrero último, para la creacion de la Escuela Normal superior de Maestras que aquella Corporacion, en union del Ayuntamiento de dicha ciudad, habia solicitado se estableciese en la misma capital, y para cuyo sostenimiento ofrecian respectivamente ambas Corporaciones 4000 y 5000 pesetas anuales; por Real orden de la citada fecha se ha aprobado por este Ministerio la plantilla del personal de dicho Establecimiento docente, que asciende á la suma de 4235 pesetas anuales; y en su vista, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique así á V. E., como en su Real Nombre lo efectuo, á fin de que por el Departamento ministerial del digno cargo de V. E. puedan dictarse las órdenes consiguientes con objeto de que se ingresen anualmente las sumas ofrecidas para el sostenimiento de aquel Centro de enseñanza al verificarse el ingreso en el Tesoro de los créditos correspondientes que para las demás propias de la misma deben satisfacer las Corporaciones provinciales respectivas.

Y aunque con esta misma fecha se ha dado traslado de la preinserta Real orden al Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion provincial de esta provincia, se publica en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Burgos 30 de Abril de 1896.—El Interventor, Manuel Linares Rivas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

Licenciado D. Juan Cruz Busto y Oña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Elias Izquierdo y Ubierna, Abogado, soltero, mayor de edad y vecino de esta villa, como apoderado de Don Francisco Aparicio y Mendoza, que lo es de Burgos, contra Tomás Alvarez Garcia, de esta vecindad, sobre pago de 11 fanegas de trigo ó su equivalencia de 99 pesetas, se le embargaron á este las tres fincas rústicas, radicantes en jurisdiccion de esta villa, son las siguientes:

Una heredad situada en donde llaman Montecillo, de 4 celemines y medio de cabida, tasada en 35 pesetas.

Otra en Calleja Ancha, de 10, en 150.

Otra en la Vega, de 4 y cuartillo, en 75.

Dichas fincas se sacan á pública subasta para el dia 25 de Mayo próximo á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

1.ª Que los gastos que se originen para el otorgamiento de la escritura y adquisicion de títulos de las fincas serán de cuenta del rematante, no admitiendo postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y cédula personal.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia se expide el presente edicto.

Dado en Belorado á 27 de Abril de 1896.—Lic. Juan Cruz Busto.—Por su mandado, Claudio Calvo, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, que ha de proveerse por oposicion ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion, es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ú aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion y no adquirirá con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, comunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sortea-

rá en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa comunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaria general de esta Universidad en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á las dos de la tarde.

Valladolid 24 de Abril de 1896.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

INST. TUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Enseñanza libre.

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza libremente hechos, presentarán sus instancias en esta Secretaria desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable, según el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889. Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente los nombres y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitacion en esta ciudad, é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuno pueda ser comprobada la firma de cada uno. Los que soliciten examen de ingreso acompañarán á la referida instancia la partida de nacimiento.

Los que deseen examen de estudios que hayan comenzado en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificacion académica oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento. Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula correspondiente que identifiquen su persona y firma.

Los que hubiesen presentado los testigos en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de efectuarlo siempre que citen en la instancia el curso y mes en que lo hicieron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes acerca de estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los que obtengan las papeletas de examen solicitadas y no se presenten ante los respectivos tribunales al ser citados por estos ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas, sin pedir nueva inscripcion ó matri-

cula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos tribunales.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la utoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasion de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de órden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 28 de Abril de 1896.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

DERECHOS ACADÉMICOS.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 y la instrucción 1.ª de la Direccion general de Instrucción pública de 1.º de Junio de 1877, los alumnos matriculados en este Instituto que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán desde el 1.º al 31 de Mayo próximo en esta Secretaria en concepto de derechos académicos la cantidad de 5 pesetas por cada asignatura.

Presentarán además los alumnos dos timbres móviles de 10 céntimos de pesetas por asignatura. Uno de estos timbres móviles se fijará en cada talon y el otro en el papel de pagos al Estado, según se consigna en las prevenciones 12 y 13 del art. 31 de la ley del sello y timbre del Estado publicada con fecha 31 de Diciembre de 1881.

Lo que de órden del Sr. Director se anuncia al público para general conocimiento.

Burgos 28 de Abril de 1896.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la presidencia de este Tribunal se ha dictado, con fecha 21 del actual, el acuerdo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicacion de la Audiencia provincial de esta capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del corriente año, el dia 4 de Mayo próximo, á la hora que dicha Audiencia provincial señalare; debiendo celebrarse los juicios referentes á las causas incoadas por el Juzgado de instruccion de Aranda de Duero en la cabeza de aquel partido, y las restantes en este Palacio de Justicia; poniéndose este acuerdo en conocimiento de la repetida Audiencia provincial.»

Verificado el sorteo á que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han resultado elegidos para funcionar como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuacion.

Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Bonifacio Aparicio Guijarro, de Aranda de Duero.
Andrés Abejon Hernandez, id.
Gregorio Alvaro Miranda, id.
Felipe Alonso Gil, Milagos.
Donato Guijarro Palomino, Fuentel-siendo.
Lorenzo Lopez Calvo, Fontioso.
Francisco Encinas Diaz, Fuentel-cesped.

Benito de Diego Juez, Campillo.
Vicente Domingo Palacios, Baños de Valdearados.
Felipe Calvo Garcia, Anguix.
Braulio Arauzo Domingo, Baños de Valdearados.
Isidro Berzosa Lopez, Aranda de Duero.
Juan Arranz Redondo, id.
Rufino Aparicio Rojo, id.
Abdon Bengoechea Laserna, id.
Baltasar Ortega Benito, Anguix.
Pablo Domingo Bartolomé, Baños de Valdearados.
Bartolomé Domingo Martinez, id.
Nemesio Delgado Arranz, Fuentel-cesped.
Cipriano Albo Castrillo, Aranda de Duero.

Capacidades.

Victor Lopez Ortega, Fresnillo de las Dueñas.
Julian de las Heras, Pedrosa de Duero.
Vicente Velasco Benito, Torregalindo.
Gaspar Pradales Casado, Fuentel-siendo.
Pablo Sualdea Perez, Fuentemolinos.
Pablo Puente Puente, Aranda de Duero.
Joaquin Gutierrez del Alamo, Cilleruelo de Abajo.
Angel Cámara del Río, Tubilla del Lago.
Vicente Medrano Ortega, Fresnillo de las Duenas.
Eusebio Esgueva Villuela, Sotillo de la Rivera.
Pedro Casado Peñacoba, Cilleruelo de Arriba.
Baltasar Montes Casado, Hoyales.
Patricio Perez Montes, Olmedillo.
Bernardo Ortiz Diez, Aranda de Duero.
Leonardo Cabestrero Gil, id.
Gregorio Abad de Diego, Campillo.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Felix Arribas Benavente, Aranda de Duero.
Antonio Arranz Navares, id.
Demetrio Aparicio Peñalva, id.
Justo Berzosa Ariza, id.

Supernumerarios como capacidades.

Juan Cristobal Benito, Aranda de Duero.
Lope Miranda Esteban, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el dia 5 de Junio próximo seguida contra Manuel Diego Gomez, sobre abusos deshonestos; otra para el 6 del mismo mes, contra Marcelo Sanz Renes y Felipe Nuñez, sobre falsedad; otra para el 8 contra Segundo Nebreda Nuñez, sobre homicidio; otra para el 9 contra Pedro Simon Palacios, sobre homicidio; otra para el 10 contra Prudencio Maroto Marcos sobre parricidio; otra para el 11 contra Fernando Herrera Ortega, sobre tentativa de violacion; otra para el 12 contra Eloy Beltran Niño, sobre homicidio; otra para el 15 contra Francisco Alcubilla Duque, sobre homicidio; otra para el 17 contra Antonio Tubilla Sebastian y otro, sobre robo; y otra para el 18 contra Gregorio del Campo Espinosa, sobre homicidio; todas estas causas han de verse en Aranda de Duero, y en el local que se designará oportunamente.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Ecequiel Gallo Lopez, de Burgos, Mariano Hernando y Hernando, id.

Nicomedes Herranz Santos, id.
Juan Ibañez Paredes, id.
Anacleto Izquierdo Nicolás, id.
José Lora Alvarez, id.
Deogracias Fernandez Pascual, id.
Marcelino Pedrero Garcia, id.
Felipe Ojeda Lopez, id.
Eustasio Pampliega Crespo, id.
José Maria Manero Anton, id.
Rafael Manrique Sagredo, id.
Tomás Mata Perez, id.
Marcos Martinez Martinez, id.
Juan Nuñez Garrido, id.
Matias Palacios Ortega, id.
Marcos Millan Martin, id.
Mariano Miñon Arnaiz, id.
Donato Oca del Hoyo, id.
Vicente Alegre Saez, Pineda de la Sierra.

Capacidades.

Juan José Redondo Santa Olalla, Burgos.
Isidoro Viejo del Pueyo, id.
Enrique Garcia Fernandez, id.
Manuel Lopez Zapata, id.
Mariano Miguel Diaz, id.
Anacleto Bedoya Gutierrez, id.
José Revilla Losa, id.
Felix Riero Diez, id.
Vicente Ortega Arnaiz, id.
José Prudencio Dorronsoro Tellería, id.
Pedro Carcedo Villaverde, id.
Marcelino Hernando Velasco, id.
Claudio Santa Maria Gonzalez, id.
Ladislao Pinillos Arribas, Lerma.
Victoriano Ibeas Domingo, id.
Andrés Garcia Moral, Madrigal de Monte.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Juan Bernal Saez, Burgos.
Lucas Esteban del Olmo, id.
Cecilio Castrillo Peña, id.
Daniel Gonzalez Miguel, id.

Supernumerarios como capacidades.

Anselmo Puig Ontoria, Burgos.
Plácido Navas Rica, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el dia 4 de Mayo próximo, seguida contra Francisco Arribas Delgado, sobre robo: otra para el 5 del mismo mes contra Manuel Rodriguez y Rodriguez, sobre falsedad, otra para el 6 contra Felipe Bartolomé Rojo y otro, sobre robo: otra para el 7 contra Leandro Perez Alegre, sobre homicidio: otra para el 8 contra Anastasio Gonzalez Saiz, sobre homicidio: otra para el 11 contra Saturio Fernandez Miñon, sobre homicidio: otra para el 12 del propio mes contra Ricardo Martinez Garcia, sobre homicidio: y otra para el 26 de Junio próximo, contra Miguel Colina Perez, sobre homicidio: dichas causas han de verse en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Mariano Renedo Antonio, de Zarzosa de Riopisuerga.
Lorenzo San Gonzalez, Royuela.
Félix Alvarez Tomé, Mahamud.
Vicente Cuesta Rodriguez, Villamartin de Villadiego.
Roman Juana Somalina, Peral de Arlanza.
Pablo Fernandez Martin, Villavedon.
Venancio Guada Arias, Melgar de Fernamental.
Emilio Gonzalez Quintano, Olmillos junto á Sasamon.
Benigno Sicilia Merino, Pampliega.
Lázaro Alonso Pascual, Valles.
Andrés Herrera Bárcena, Villadiego.

Higinio Porras Peña, Presencio.
Tomás Lopez Perez, Villegas.
Cirilo Rilova Herrera, Sasamon.
Agapito Maza Valle, San Quirce de Riopisuerga.
Lino Vallejo Izquierdo, Santa Maria del Campo.
Sixto Martin Monedero, Villanueva de Odra.
Trifon Perez Gutierrez, Tápia.
Saturnino Miguel Villaverde, Villahoz.
Justo Gutierrez Adrian, Torrepadre

Capacidades.

Rufino Diez Palomino, Villasadino.
Marcelo Castrillo Simancas, Valles.
Pedro Francés Mayor, Villaveta.
Casimiro Mazuela Viñé, Villazopeque.
Celedonio Nebreda Gonzalez, Los Balbases.
Higinio Tolin Calvo, Melgar de Fernamental.
José Gonzalez Gonzalez, Castrogeriz.
Santiago Hornillos Cabeza, id.
Lorenzo Lopidana, Pampliega.
Victor Gomez Barrio, Palazuelos de Muñó.
Amancio Yagüez Escribano, Pedrosa del Príncipe.
Julio Corral Rodriguez, Sasamon.
Lucio Cobos Gonzalez, Ciadoncha.
Roman Perez Gallego, Villamayor de Treviño.
Higinio Martinez Peña, Villadiego.
Ciriaco Guerrero Guerrero, Arenillas de Riopisuerga.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Juan Bernal Saez, Burgos.
Lucas Esteban del Olmo, id.
Cecilio Castrillo Peña, id.
Daniel Gonzalez Miguel, id.

Supernumerarios como capacidades.

Anselmo Puig Ontoria, Burgos.
Plácido Navas Rica, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el dia 23 de Mayo próximo, seguida contra Marcos Diez Palomino, sobre falsedad: otra para los dias 25 y 26 del mismo mes, contra Tomás Velez Diego, Daniel del Río Centeno y Epifanio Merino Estebanez, sobre falsificacion; y otra para el 27 y 28 del mismo, contra Paulino Centeno Guerrero, Epifanio Merino Estebanez y Daniel del Río Centeno, sobre falsificacion: las tres se han de ver en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Primo Abad Rojo, Moncalvillo.
Valeriano Garcia Perez, Villoruevo.
Matias Juan Cámara, Villanueva Carazo.
Claudio Muñoz Perez, Villajimeno.
Alejandro Hernaiz Saiz, id.
Juan Cuesta Perez, Tolbaños de Abajo.
Fernando Garcia Caleron, Salas de los Infantes.
Martin de la Rubia Cuesta, Huerta de Arriba.
Marcelo Martinez Martinez, Silos.
Ricardo Bernabé Ortega, San Millan de Lara.
Mariano Varga Juez, id.
Leandro Saez Gonzalez, Quintanalarra.
Miguel Peraita Garcia, Barbadillo del Pez.
Baltasar Andrés Cobaleda, Canicosa.
Luis Gonzalez Saez, Castrillo la Reina.

Mateo Ortigüela Gonzalez, Contreras.
 Policarpo Pascual Tapia, Hinojar del Rey.
 Gabriel Martinez de Pedro, Quintanar de la Sierra.
 Leonardo Martinez Serrano, Barbadillo de Herreros.
 Antonio Gonzalo Ayala, La Revilla.

Capacidades.

Felipe Nuñez Gimenez, Ciruelos.
 Julian Nuñez Medrano, Quintanar.
 Isidro Diez San Miguel, Huerta de Rey.
 Florencio Miguel Barbero, Puente-dura.
 Pablo Barbadillo Casado, Retuerta.
 Manuel Martin Fernandez, id.
 Saturnino Merino Garcia, Castrillo Solarana.
 Julian Olalla Miguel, Barbadillo del Mercado.

Manuel Mateo Rubio, Canicosa.
 Sixto Oliveros Eliza, Moncalvillo.
 Eugenio Camarero Martinez, Briongos.

Mariano Fernandez Martinez, Tejada.
 Francisco Arribas Martin, Nebreda.
 Pedro Santamaria Palomero, Tejada.
 Evaristo Camarero Miranda, Ontoria del Pinar.

José Marcos Mediavilla, Palacios.
Supernumerarios como cabezas de familia.

Juan Bernal Saez, Burgos.
 Lucas Esteban del Olmo, id.
 Cecilio Castrillo Peña, id.
 Daniel Gonzalez Miguel, id.

Supernumerarios como capacidades.
 Anselmo Puig Ontoria, Burgos.
 Plácido Navas Rica, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el día 15 de Mayo próximo, seguida contra Santiago Santa Maria Heras, Benito Cubillo Puente y Juan Juez Andrés, sobre incendio por imprudencia; y otra para el 16 del mismo mes, contra Juan Juez Andrés, sobre parricidio: las dos se verán en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Villarcayo.
Jurados en concepto de cabezas de familia.

Braulio Perez Salvado, Villarcayo,

Gregorio Alvarez Régulez, id.
 Venancio Diez y Diez, id.
 Juan Sedano Andino, id.
 Martin Uriarte Andino, id.
 Gorgonio Rubio Castrillo, id.
 Urbano Lopez Perez, id.
 Pedro Fernandez Gomez, La Cerca.
 Luis Alvarez Ruiz, id.
 Nicolás Rasines Zorrilla, id.
 Francisco Oteo Vadillo, id.
 Millan Alonso Garcia, id.
 Julian Diez Martinez, Castilla la Vieja.

Rafael Gonzalez Lopez, id.
 Alvaro Ruiz Martinez, Cuestaaurria.
 José Gonzalez Alvarez, id.
 Venancio Revuelta Martinez, Sotocueva.
 Miguel Ortiz Ruiz, Aforados de Moneo.
 Domingo Diez Garcia, Manzanedo.
 Ramon Novales Gonzalez, Aldeas de Medina.

Capacidades.

Pantaleon Torre Bustamante, Medina de Pomar.
 José Salazar Ortiz, id.
 Leandro Garcia Villarias, id.
 Simon Aja Barquin, Espinosa de los Monteros.

Urbano Revuelta Mazon, id.
 Juan Martinez Arenal, id.
 Mariano Entrecanales Ruiz, Tobalina.

Manuel Lopez Brizuela, Castilla la Vieja.
 Juan Tobalina Castresana, Junta de Oteo.

Ciriaco Pereda Terrones, Sotocueva.
 Esteban Ruiz Zorrilla, Manzanedo.
 Julio Baranda Pereda, Montija.
 Florencio Angulo Mazon, Traslaloma.

Pablo Garcia Ortiz, Trespaderne.
 José Peña Martinez, Villarcayo.
 Enrique Lopez Lopez, Valdeporres.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Juan Bernal Saez, Burgos.
 Lucas Esteban del Olmo, id.
 Cecilio Castrillo Peña, id.
 Daniel Gonzalez Miguel, id.

Supernumerarios como capacidades.

Anselmo Puig Ontoria, Burgos.
 Plácido Navas Rica, id.

Causas que han de conocer: una señalada para los días 18 y 19 de

Mayo próximo, seguida contra Laureano Ruiz Gomez, sobre incendio: otra para el 20 contra Paula Fernandez y Fernandez, sobre robo frustrado; y otra para el 21 del mismo mes contra Doroteo Lopez Peña, sobre homicidio: las tres causas han de verse en este Palacio de Justicia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de Abril de 1896.—El Secretario de Gobierno, Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Villaespa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 7 y 15 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Villaespa 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Nicomedes Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santo Domingo de Silos para los días 16 y 23, á las once.

El de Ontoria de Valdearados para los días 3 y 10, á las diez.

El de Pino de Bureba para los días 10 y 17.

El de Villarcayo para los días 10 y 17, á las once, respecto de carnes y líquidos de todas clases.

El de Junta de San Martín para los días 10 y 15, á las dos, respecto de los artículos de consumo de comer, beber y arder.

El de Aguilar de Bureba para los días 10 y 15, á las tres, respecto de vinos, aceite, aguardientes, licores, y carnes frescas y saladas.

El de Moradillo de Roa para los días 10 y 17, á las diez.

El de Tubilla del Agua para los días 10 y 17, á las dos, respecto de vino,

vinagre, aguardientes, carnes, aceite, jabon y cereales.

El de Valle de Manzanedo para los días 10 y 17, á las dos, respecto de vino, aguardientes, aceite, jabon y petróleo.

El de Tordueles para los días 10 y 17, á las diez, respecto de vino, aceite, jabon y petróleo, á la venta libre, y aguardientes y licores á la exclusiva.

El de Villalmanzo para los días 10 y 17, á las diez, respecto de carnes lanares, vacunas y cabrias, vinos y aceites, á la venta exclusiva, y las carnes de cerda, jabones, eschebes y cereales, á la venta libre.

El de La Nuez de Abajo, para los días 3 y 10, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Citores del Páramo, para los días 5 y 13, á las once, respecto de vino y aguardiente.

El de Haza, para los días 10 y 17, á las diez, respecto de conserva de carnes, aceite y aguardientes.

El de Guzman, para los días 10, 18 y 25, de diez á doce, respecto de carnes frescas y saladas, aceite de todas clases, aguardientes y licores.

El de Fuentenebro, para los días 10, 20 y 30, de once á doce, respecto de las carnes vacunas, lanares y cabrias, aceites y jabon, á la exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Medinilla para los días 10 y 17, á las doce, respecto de vino, aguardiente y aceite de oliva, á la venta libre.

El de Villafruela para el día 7 de Junio, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Junta de Puente de Rey para los días 17 y 24 de Mayo, á las diez.

El de Hormaza para los días 20 y 17, á las nueve.

El de Sotillo de la Rivera para los días 17 y 20, á las diez, respecto de aceites, alcoholes y aguardientes, á la exclusiva, y las demás especies á la venta libre.

El de Ornillos del Camino para los días 9 y 10, respecto de vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

PROVINCIA DE BURGOS.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicaron por el personal de este distrito para el despacho de los expedientes de minas y en los días y términos que á continuacion se expresan:

Nombre de la mina.	Número del expediente.	Clase del mineral.	Término donde radica.	Nombre del registrador.	Operacion.	Plazo de la operacion.	Minas existentes colindantes.
La Amparo..	1110	Hierro..	Neila.....	José Diaz Calderon.	Demarcacion.	Del 8 al 16 de Mayo y siguientes.....	»
La Favorita.	1093	Carbon..	Idem.....	Felix C. Barbadillo.	Idem.....	Del 12 al 20 id.....	»
Feliciana....	1112	Idem....	Alarcia.....	Miguel Hortuve...	Idem.....	Del 16 al 24 id.....	»
Herminia....	1105	Idem....	Pineda de la Sierra.	Mr. Richard Preece.	Idem.....	Del 20 al 28 id.....	»
San Antonio.	1106	Idem....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Del 21 al 2 de Junio id.....	»
Mijangos....	1107	Hierro..	Riocavado.....	El mismo.....	Idem.....	Del 28 al 6 id.....	»
Francisca...	1108	Idem....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Del 2 de Junio al 10 id.....	»
Mariquita...	1101	Carbon..	Villasur de Herreros	El mismo.....	Idem.....	Del 8 al 16 id.....	»
Romero.....	1114	Hierro..	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Del 12 al 20 id.....	»
Feliciano....	1116	Idem....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Del 18 al 26 id.....	»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la vigente ley de minas. Palencia 29 de Abril de 1896.—El Jefe del Distrito, Joaquin Almeida.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para el

Reparto y tablas de la contribucion territorial, PADRONES Y TABLA DE EDIFICIOS Y SOLARES, y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles para cartas y de hilo, sobres de varios tamaños, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 2-4

REPARTOS DE TERRITORIAL.

Coleccion de tablas para formar los de rústica, urbano y Padron de edificios para 1896-97, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos, con las necesarias para señalar el recargo municipal á contribuyentes vecinos y forasteros.

Precio: UNA PESETA.

De ventá, en la Imprenta de

Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos, y en casa del autor D. Pedro Hernandez y Saiz, Secretario del Ayuntamiento de Castrogeriz. 1-3.

ANTONIO SANTA OLALLA,

Médico-oculista.

Consulta diaria, de once á una. Sombrerería, 4, pral. 1

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL